



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla.

24 NOV. 2017

G.A.

Señor (a).
HECTOR CASTRO GUTIEREZ
Propietario.
Consultorio del Dr Héctor Castro Gutiérrez.
Calle 11 No 13-61 Barrio Centro.
Malambo - Atlántico.

006685

Ref. Auto No.

00001879

De 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T.000449 del 2 de junio del 2017.

Exp: 0826-357

Elaborado por: Consuelo Villachego C. (Contratista).

Superviso: Amira Mejía Barandica.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1879

4/20/17
c/20/17
12
126

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HECTOR CASTRO GUTIERREZ EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, La Constitución Nacional, La Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y.

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., practicó visita a las instalaciones del Consultorio Dr. Héctor Castro Gutiérrez, en relación con el consultorio médico del municipio de Malambo Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, según lo establecido Título 10, del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, por lo que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación emitió el Informe Técnico No 000449 del 2 de junio del 2017, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio Dr. Héctor Castro Gutiérrez, se encuentra en actividad normal es una entidad privada de primer nivel que presta los servicios de:

- ± Consulta externa.
- ± Consulta de pediatría.
- ± Consulta médica general.
- ± Control de crecimiento y desarrollo.
- ± Control pre-natal. Ginecología.
- ± Planificación familiar.
- ± Promoción y prevención.
- ±

Estos servicios son prestados en hora hábiles, 8:00 am a 12:00 am y de 3:00 pm a 9:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12:00 m.

Actualmente atiende aproximadamente de 8 pacientes/diarios.

CUMPLIMIENTO.

Auto N° 1431 del 27 de noviembre del 2015. Notificado el 11 de diciembre del 2015.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio de cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Médico Doctor Héctor Castro Gutiérrez. Dispone: 1. Deberá enviar copia del certificado de existencia y representación legal y/o la cancelación de la matrícula	

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001879 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HECTOR CASTRO GUTIERREZ EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

<p>mercantil expedida por la cámara de comercio.</p> <p>2. Deberá enviar certificado expedido por la secretaria de salud departamental y municipal, donde se certifique que ya no se encuentra prestando los servicios de médicos</p>	<p>No cumplió, no envió la información a la CRA, sin embargo se pudo verificar el día 11 de mayo del 2017, fecha que se realizó visita de seguimiento ambiental al consultorio Médico Doctor Héctor Castro Gutiérrez, se encuentra en funcionamiento presentando sus servicios de salud como médico independiente.</p>
<p>Auto N° 1830 del 31 de diciembre del 2015.</p>	
<p>Requerimiento</p>	<p>Cumplimiento</p>
<p>Por medio de cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Médico Doctor Héctor Castro Gutiérrez.</p> <p>Dispone:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá enviar copia del certificado de existencia y representación legal y/o la cancelación de la matrícula mercantil expedida por la cámara de comercio. 2. Deberá enviar certificado expedido por la secretaria de salud departamental y municipal, donde se certifique que ya no se encuentra prestando los servicios de médicos 	<p>No cumplió, no envió la información a la CRA, sin embargo se pudo verificar el día 11 de mayo del 2017, fecha que se realizó visita de seguimiento ambiental al consultorio Médico Doctor Héctor Castro Gutiérrez, se encuentra en funcionamiento presentando sus servicios de salud como médico independiente.</p> <p>No aplica, el consultorio se encuentra en funcionamiento</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Dr. Héctor Castro Gutiérrez, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, según lo establecido Título 10, del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios el Consultorio Dr. Héctor Castro Gutiérrez, ha contratado los servicios de la empresa especializada **TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P**, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de 1kg/mensual, según recibo de recolección. Sin embargo, esta información no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental al Consultorio, apporto el contrato con la empresa especializada **TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P** al igual que las actas de disposición final de los residuos generados. Sin embargo, no cuenta con los permisos y/o

Japón

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001879

DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR
HECTOR CASTRO GUTIERREZ EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO
DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO.**

autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada. Información no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A

Los residuos no peligrosos (Ordinarios), son entregados a la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, los días martes, jueves y sábados, no se tuvo información sobre la cantidad de recolectada.

En el momento de visita de seguimiento ambiental el Consultorio, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia de la Resolución 1164 del 2002. Sin embargo, deberá actualizarlo de acuerdo con lo establecido Título 10, en cuanto a la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.

El Consultorio, cuenta con los protocolos de bioseguridad en cuanto a los servicios prestados.

En la actualidad el Consultorio, no está realizando el pesaje diario de los residuos generados, razón por la cual no diligencia los formatos RH1, así como lo establece los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002. De igual forma el consultorio, no le está solicitando los formatos RHPS, a la empresa especializada.

En cuanto a la gestión interna de los residuos, el Doctor del consultorio, es el encargado de realizar la respectiva gestión, utilizando los Elementos de Protección Personal como son; guantes, tapabocas desechables y delantal.

Los residuos generados son embalados según el tipo de residuos generados, sin embargo estos residuos no son etiquetados, ni rotulados.

El Consultorio cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar de almacenamiento reúne las características establecidas en la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza y descargas sanitarias, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas por el Consultorio, es suministrada por la Empresa Aguas de Malambo.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental al Consultorio Dr. Héctor Castro Gutiérrez y revisada la información del expediente N° 0826-357, se puede concluir:

En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos Peligrosos hospitalarios, el consultorio, ha contratado los servicios de la empresa especializada **TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P.**

Cuenta con el PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencias para la elaboración del mismo, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Sin embargo deberá actualizarlo de acuerdo con lo establecido Título 10 del

Japah

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2017

00001879
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR
HECTOR CASTRO GUTIERREZ EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO
DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO.

Decreto 780 del 2016 en cuanto a la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.

El Consultorio Dr. Héctor Castro Gutiérrez, no cuenta con un área de almacenamiento central. Como lo establece el Manual de procedimiento para los Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Permiso de Emisiones Atmosférica: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio, no requiere de permisos de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa del Municipio.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "*Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)*".

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos

Naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», Como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Japad

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR
HECTOR CASTRO GUTIERREZ EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO
DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

Decreto 780 del 06 de mayo de 2016. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o Eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
4. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
5. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
7. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
8. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
9. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
10. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
11. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001879 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HECTOR CASTRO GUTIERREZ EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

cinco (5) años.

12 Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir al Dr. **HECTOR CASTRO GUTIERREZ**, en relación con el consultorio médico ubicado en la Calle 11 No 13-61 Barrio Centro del municipio de Malambo Atlántico.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE:

PRIMERO: Requerir al Dr. **HECTOR CASTRO GUTIERREZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No 72.049.173, en relación al consultorio médico ubicado en la Calle 11 No 13-61 Barrio Centro del municipio de Malambo Atlántico. Para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento ante la Corporación Autónoma Regional C.R.A. a las siguientes obligaciones

1 Deberá presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.

2. Debera Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

3 Debera Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).

4. Debera Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

5. Debera Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.

6. Debera Presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

7 Debera Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o Registro Único Tributario.

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001879 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HECTOR CASTRO GUTIERREZ EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

8. Debera Realizar el debido embalado, envasado y etiquetado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por todos los servicios prestados, el Consultorio, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

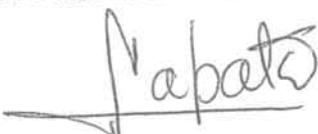
TERCERO: El Informe Técnico No 000449 del 2 de junio del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **21 NOV. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0826-357
I.T: No. 000449 del 2 de junio del 2017.
Proyectó: Consuelo V. (Contratista)
Superviso.: Amira Mejía Profesional Universitario